

Constancia Secretarial. Me permito informar que el 26 de agosto de 2021, se reciben 2 correos electrónicos remitidos por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, por medio de los cuales reenvían constancia de notificación en el presente asunto. Sírvasse proveer.

Mònica Echeverri V.
Empleada

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

ADO	05001 31 03-018-2021-00322-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Scotiabank Colpatría
DEMANDADO	Bernardo Antonio Panesso García
ASUNTO	No es de recibo notificación

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

No es de recibo para este Despacho la notificación que el señor apoderado de la parte ejecutante hace al demandado.

Una vez vista la constancia secretarial que antecede, y constatada la notificación que al correo electrónico bernardopanesso@yahoo.com, se le envió al demandado BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA, se comprueba que, el encabezado del acta de notificación corresponde a otro Juzgado.

Según se observa, el encabezado de la notificación, hace alusión a que el mandamiento de pago, anexos y demanda que se le envían, corresponden al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

En aras de la claridad, transparencia y eficacia de la notificación, se requiere al apoderado de la parte demandante para que efectúe nuevamente y en forma correcta la notificación al demandado.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 139 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8
A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c99927fdb537301086fef18c1110d019544cf00ad9783d43ac2e476e439976f9
Documento generado en 10/09/2021 02:05:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>